



ANUNCIO

ÁREA DE CONCERTACIÓN

Mediante Acuerdo Plenario de 31 de julio de 2024, se ha aprobado el "Inicio de la planificación para la formación del Plan Provincial "Sevilla 107", mediante la fijación de los criterios básicos de un Programa de Cooperación General, y abriendo el periodo de recepción de propuestas municipales", exponiéndose dicho acuerdo al público para su conocimiento.

El expediente se encuentra disponible en el Área de Concertación, en la Sede Provincial, sita en la Avda. Menéndez y Pelayo nº 32, transcribiéndose literalmente a continuación lo acordado:

I

Los gobiernos locales han encarado el mandato 2024-2027 con la irrupción de circunstancias adversas de la más diversa naturaleza que todavía hacen sentir sus efectos con fuerza: el incremento sostenido y generalizado de los precios, las consecuencias duraderas de la pandemia de la covid-19 y los efectos de los conflictos bélicos más recientes en la economía global y el abastecimiento de materias.

La crisis económica y social de los últimos años ha puesto de manifiesto que los ayuntamientos son imprescindibles en la vida cotidiana de las personas y que gracias a su acción se están manteniendo servicios básicos en condiciones difíciles.

Sin embargo, al ser los Ayuntamientos la administración más próxima a la ciudadanía, no pueden dar ningún paso atrás en la prestación de servicios públicos de calidad y, de la misma manera y bajo esta misma coyuntura, la Diputación de Sevilla no puede cesar en la vertebración de la provincia de Sevilla, cohesionando social, territorial, digital y económicamente a los entes locales mediante la cooperación.

Por todo ello, la salida de esta situación requiere de ayuntamientos dotados de verdadera autonomía para ordenar y gestionar efectivamente sus propias políticas, promover estrategias de desarrollo local y reforzar los modelos sociales de proximidad.

En este contexto, la Diputación de Sevilla apuesta por profundizar en el apoyo a los municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Sevilla, a fin de afrontar con garantías el desarrollo de los servicios públicos municipales, sobrecargados por las necesidades y desafíos del actual coyuntura. Es un objetivo político de esta Corporación la implantación de cuantas medidas resulten necesarias para que las sevillanas y los sevillanos vivan mejor, y que la Diputación de Sevilla sea una garantía integradora y solidaria en la prestación de los servicios y en el equilibrio territorial y socioeconómico.

II

Las Diputaciones tienen como núcleo de su actividad el apoyo a los municipios radicados en su ámbito territorial, actividad que se traduce entre otras, en la cooperación económica a la realización de las obras y

Código Seguro De Verificación	XySU1ihxQHASfAsasM9SBw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	31/07/2024 12:21:51
Observaciones		Página	1/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/XySU1ihxQHASfAsasM9SBw==		





servicios municipales, que es llevada a la práctica a través del ejercicio de su capacidad financiera de gasto público.

Esta es una cooperación económica que se encuentra planificada y programada legalmente, y según el Tribunal Constitucional es un elemento central en las relaciones entre municipios y provincia, en la medida que ambos tipos de Entidades forman parte del mismo nivel de gobierno e integran una única comunidad política local, en cada provincia.

Es por ello, que en ejercicio de la competencia atribuida a las Diputaciones Provinciales en el artículo 36 apartados 1 y 2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, debe aprobar anualmente un Plan Provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal.

Tomando como referencia el Plan Provincial "Más Sevilla", esta Diputación debe continuar con la senda de la modernización y simplificación de la cooperación local, de cara a que la gestión de los gobiernos municipales se vea eficazmente respaldada por la Diputación y por sus instrumentos, especialmente en la cooperación de tipo general, que es aquella de periodicidad anual que cubre con la mayor amplitud las necesidades municipales, y en la que corresponde a los Ayuntamientos la priorización autónoma de sus propios intereses y proyectos, por no depender su selección por Diputación de ulteriores procesos de carácter competitivos.

En este sentido, la planificación que se inicia mediante este Acuerdo, pretende alcanzar algunas mejoras que habrán de redundar en la gestión municipal.

Ya en la tramitación del Plan Provincial "Más Sevilla" se implantó una nueva secuencia en la elaboración y tramitación de los Planes, que permitía integrar de forma óptima la normativa estatal básica con la normativa autonómica. A ello obedece este primer acuerdo de Pleno, - diferente a los ulteriores acuerdos de aprobación inicial y definitiva-, que en base a la Ley de Autonomía Local de Andalucía (LAULA) contiene la fijación de unos criterios básicos en orden a su traslación a los Ayuntamientos en el momento inicial de la planificación, de forma que el Proyecto de Plan se abre a la participación municipal en el arranque del procedimiento y no con posterioridad.

Entre las mejoras del Plan Provincial "Más Sevilla" se persiguió, precisamente, facilitar que las Entidades beneficiarias pudieran configurar libremente, dentro del Plan, su propio Programa Municipal "MÁS Sevilla" adecuado a sus necesidades e intereses peculiares, dentro de las distintas competencias previstas en el art 7 de la LRBRL, sin que se produjera una excesiva compartimentación previa de los fondos entre programas de distinta naturaleza, y sin que fuera necesario, en fase de solicitud, limitarse a un número determinado de Programas de la misma naturaleza presupuestaria, todo ello buscando una mayor simplicidad, pero manteniendo la versatilidad del instrumento.

El PLAN PROVINCIAL "SEVILLA 107" continua por esa senda diseñando un Programa General estructurado en dos líneas homogéneas en función de la naturaleza del gasto, de inversiones y gasto corriente respectivamente, que

Código Seguro De Verificación	XySU1ihxQHASfAsasM9SBw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	31/07/2024 12:21:51
Observaciones		Página	2/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/XySU1ihxQHASfAsasM9SBw==		





permitirá a cada Ayuntamiento diseñar su propio Programa Municipal de forma autónoma, con imputación de fondos a las necesidades de cada línea, sin límite en el número de actuaciones.

No obstante, el PLAN PROVINCIAL "SEVILLA 107" quiere profundizar en la autonomía municipal, simplificando y reduciendo temporalmente las fases Informativa, de Propuesta Municipal y Concertación. Considerando que los criterios orientativos sobre proyectos subvencionables seguidos en la tramitación del Plan "Más Sevilla" son ampliamente conocidos por los municipios y ELAs participantes en esta anualidad, serán estos los responsables de seleccionar los proyectos que se adecuen a los criterios básicos del nuevos Plan. Sin perjuicio de ello, la Diputación Provincial podrá rechazar motivadamente la inclusión en el Plan de las propuestas que de forma manifiesta no se adecuen a dichos criterios.

En este nuevo PLAN:

- No se incluyen criterios de asistencia técnica, por lo que aquellos ayuntamientos, fundamentalmente aquellos de menor población, podrán solicitar las asistencias técnicas necesarias según las Ordenanzas Reguladoras de Prestación de "Asistencia Técnica" (BOP nº 230, de 02/10/2012) o "Asistencia material en disciplina urbanística" (BOP nº 230, de 03/10/2013).

III

En virtud de las anteriores directrices, el Área de Concertación, ha formulado propuesta para un nuevo proyecto de PLAN PROVINCIAL al que llamará PLAN PROVINCIAL "SEVILLA 107" que en este Acuerdo se limita a la propuesta de un Programa de Cooperación General, por lo que en base a lo expuesto, vista la Memoria y propuesta procedimental del Área de Concertación, y el Informe Jurídico del TAG y Jefe de Servicio de dicha Área; giradas las previas comunicaciones a la Secretaría General y a la Intervención; en virtud de las atribuciones conferidas por el art. 13.2 a) y b) de la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía; los artículos 33.2.d), y 36. 2 a) de la LRRL 7/1985; y art 58 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente; el PLENO adopta el siguiente ACUERDO:

Primero: Aprobar el inicio de la planificación para la formación del PLAN PROVINCIAL "SEVILLA 107", mediante la fijación de criterios básicos definitorios de un Programa de Cooperación General, que son los siguientes:

1.- Criterios territoriales-poblacionales:

Todos los Municipios y Entidades Locales Autónomas (ELAs) son beneficiarios, sin incluir Sevilla capital, y en los términos del art 13.4 bis de Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.

2.- Criterios financieros:

Código Seguro De Verificación	XySU1ihxQHASfAsasM9SBw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	31/07/2024 12:21:51
Observaciones		Página	3/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/XySU1ihxQHASfAsasM9SBw==		





a) El Programa contará con una financiación de 70 millones de euros y se financiará con fondos propios de Diputación, sin aportación estatal ni autonómica.

b) No se exigirá a los beneficiarios porcentaje obligatorio de cofinanciación municipal.

c) Cuando, no obstante lo anterior, las actuaciones sean voluntariamente cofinanciadas por los beneficiarios, las asignaciones municipalizadas que se recogen en el Anexo 2 deben ser tratadas como "importes ciertos" y no como porcentajes del presupuesto de la inversión, actividad o servicio (por analogía del art. 32.2 Reglamento Ley de Subvenciones, sobre modalidad de importe cierto.

3. Criterios de distribución:

Este Programa distribuirá sus fondos aplicando a cada beneficiario el mismo coeficiente de participación que cada Entidad beneficiaria tuvo en el Plan Provincial "Más Sevilla".

El coeficiente de participación obtenido respecto a este Programa, según Anexo 1 a este Acuerdo, se ha proyectado sobre el montante de los 70 millones de euros previstos en el punto 1.2 de este Acuerdo, para la obtención de la asignación municipalizada que proporcionalmente habrá de corresponder a cada Entidad, en este nuevo Programa del futuro PLAN PROVINCIAL "SEVILLA 107" con el detalle que se contiene en el Anexo 2 de este Acuerdo.

Las asignaciones municipalizadas obtenidas según este criterio de distribución y contenidas en el Anexo 2 de este Acuerdo son estimativas, a reservas de la confirmación de las disponibilidades provinciales, y no generarán derecho o exigibilidad por los importes incluidos este acuerdo, en tanto no se apruebe definitivamente el proyecto de Plan y seguidamente se fiscalicen los expedientes de concesión.

4.- Criterios de subvencionabilidad:

a) Las Entidades beneficiarias presentarán su propio Programa municipal "SEVILLA 107", donde se priorizarán de entre el conjunto de sus necesidades en materia de Inversiones, actividades y servicios, aquellas actuaciones concretas, individualizadas e identificables que se incluirán con cargo al Plan, en forma de Memoria Descriptiva.

b) Será subvencionable la inversión en sentido amplio, es decir, no sólo las obras y sus distintos conceptos (ejecución material, contratación de los servicios de redacción de Proyectos y direcciones; las expropiaciones necesarias; estudios y trabajos técnicos vinculados a las inversiones); sino otras inversiones no constructivas, tales como la adquisición de inmuebles; equipos, suministros o maquinaria de vida útil superior al año.

c) Para el desarrollo de actividades y servicios serán subvencionables los gastos que no respondan a gastos de estructura del beneficiario ya presupuestados y con crédito suficiente, y tendrán la restricción de no

Código Seguro De Verificación	XySU1ihxQHASfAsasM9SBw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	31/07/2024 12:21:51
Observaciones		Página	4/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/XySU1ihxQHASfAsasM9SBw==		





poder aplicarse a gastos suntuarios (regalos,atenciones protocolarias, viajes, alojamientos,..); así como a dietas; gratificaciones y similares.

d)Se podrá incluir en el PLAN PROVINCIAL "SEVILLA 107" aquellas actuaciones ya programadas en el Plan Provincial "Más Sevilla", que finalmente no vayan a ejecutarse con cargo a dicho Plan.

En este caso se indicará expresamente esta circunstancia en la memoria descriptiva de la actividad al solicitar su inclusión en el PLAN PROVINCIAL SEVILLA 107 y se expresará en el compromiso de tramitar la desprogramación de esa actuación en el Plan Provincial "Más Sevilla" conforme a la Base CUATRO de sus bases reguladoras.

e) La Diputación se reserva las facultades, antes de la aprobación definitiva del PLAN, para solicitar a las Entidades beneficiarias mayor información o detalle, en su caso iniciar un trámite de mejora de solicitud, o un trámite extraordinario de consultas con aquellas Entidades que presenten en su Programa municipal alguna actuación afectada por circunstancias de dudosa viabilidad o de no subvencionabilidad. Cualquier rechazo de las prioridades municipales será motivado y se propondrá derivar la asistencia para otra obra, actividad o servicio, el cual podrá realizar una nueva concreción de la propuesta.

f) Tras la aprobación definitiva del Plan, sólo podrán introducirse modificaciones en las actuaciones imputadas al Plan, dentro de los límites que preverán las Bases de Gestión y por causas justificadas.

g) Las concesiones de las transferencias de fondos a los Programas municipales "SEVILLA 107", se sustanciarán en una resolución, conforme a las Bases reguladoras de la gestión, agrupando para ello, por Ayuntamiento, las actuaciones en las dos líneas contempladas, inversión y gasto corriente.

5. Criterios de seguimiento y publicidad:

Los hitos referidos a remisión de datos sobre indicadores; cartelería institucional, difusión de fuentes de financiación, publicidad sobre puesta en uso e inauguración son esenciales, y su no comunicación a la Diputación en los plazos que se señalen podrán generar detracciones de fondos en fase de justificación, conforme se establezcan en las futuras Bases Reguladoras de Gestión.

En relación con el procedimiento de aprobación del plan partiendo de la experiencia adquirida por las entidades beneficiarias en la tramitación del Plan Provincia "Más Sevilla", se propone una simplificación de las fases informativa, de presentación de propuestas municipales y concertación de programas municipales priorizados, así como su reducción temporal. Todo ello sin perjuicio de dispensar el apoyo preferente a los municipios de menor población.

Profundizando en el principio de autonomía municipal se propone la reducción de las obligaciones de aportación documental en esta fase suprimiendo la aportación de los Informes o Propuestas, Técnico y/o Administrativas previas a la aprobación de carácter preceptivo o facultativo, sin perjuicio de que

Código Seguro De Verificación	XySU1ihxQHASfAsasM9SBw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	31/07/2024 12:21:51
Observaciones		Página	5/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/XySU1ihxQHASfAsasM9SBw==		





deban de incorporarse al expediente que se tramite internamente en el Ayuntamiento y que las propuestas realizadas deban cumplir la normativa que les sea exigible, lo cual será responsabilidad directa de la entidad.

Segundo: Emplazar a los Ayuntamientos y ELA's de la provincia, relacionados en el Anexo 2, a que aprueben su propio Programa municipal "SEVILLA 107" y presenten su solicitud vía web, desde la fecha de la publicación del presente acuerdo en el BOP hasta el plazo improrrogable de 10 de septiembre de 2024.

En la propia web, cada beneficiario introducirá los datos de la Memoria Descriptiva del Programa municipal "SEVILLA 107", y en su caso, de la Memoria Descriptiva final que hayan sido aprobadas, y anexarán:

- los Certificados de los actos o acuerdos aprobatorios de las Memorias y de su presentación al Plan.
- en su caso, los restantes documentos que vaya generando el Ayuntamiento para la gestión del Plan.

Tercero: Sobre la base de los Programas municipales "SEVILLA 107", y aplicando las disponibilidades financieras que sean definitivamente asignadas por la entidad provincial, el Área tramitadora del Plan propondrá la subsiguiente aprobación, - inicial y definitiva-, del PLAN PROVINCIAL "SEVILLA 107", que incluirá el Programa de Cooperación General cuyos criterios básicos son objeto de aprobación en el presente acuerdo.

Cuarto: Dar publicidad al presente acuerdo mediante anuncio en el B.O.P., para público conocimiento, sin perjuicio de la notificación a cada una de las Entidades Locales beneficiarias.

Código Seguro De Verificación	XySU1ihxQHASfAsasM9SBw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	31/07/2024 12:21:51
Observaciones		Página	6/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/XySU1ihxQHASfAsasM9SBw==		





ANEXO I
COEFICIENTES DE PARTICIPACION

Código INE	Municipio	Coefficiente Participación, según criterio3 del Acuerdo
41001	Aguadulce	0,452575677185888
41002	Alanís	0,443816937874697
41003	Albaida del Aljarafe	0,523129962855624
41004	Alcalá de Guadaira	3,52571308920696
41005	Alcalá del Río	0,955586052716978
41006	Alcolea del Río	0,533758321789905
41007	Algaba, La	1,30399155331799
41008	Algámitas	0,414835863585531
41009	Almadén de la Plata	0,404515817122324
41010	Almensilla	0,619167004141249
41011	Arahal	1,36651258777523
41012	Aznalcázar	0,605170859985082
41013	Aznalcóllar	0,660251199344601
41014	Badolatosa	0,514367310262639
41015	Benacazón	0,720651492727353
41016	Bollullos de la Mitación	0,850896896359668
41017	Bormujos	1,38169338038364
41018	Brenes	0,97157128192335
41019	Burguillos	0,693959437700416
41020	Cabezas de San Juan, Las	1,34036937016406
41021	Camas	1,8982145221188
41022	Campana, La	0,594475887603833
41023	Cantillana	0,888592878925569
41024	Carmona	1,81923319626674
41025	Carrión de los Céspedes	0,479392939702754
41026	Casariche	0,613958749436886
41027	Castilblanco de los Arroyos	0,592451155739572
41028	Castilleja de Guzmán	0,486148875937785
41029	Castilleja de la Cuesta	1,22401200755297
41030	Castilleja del Campo	0,365038669749521
41031	Castillo de las Guardas, El	0,418671286395931
41032	Cazalla de la Sierra	0,627592390023956
41033	Constantina	0,655000925415371
41034	Coria del Río	1,94751697161147
41035	Coripe	0,398496989361652
41036	Coronil, El	0,633121797929065
41037	Corrales, Los	0,597993676988079
41038	Dos Hermanas	5,98295015781645
41039	Écija	2,35868729602219
41040	Espartinas	1,03227309604565
41041	Estepa	0,976006140208975
41042	Fuentes de Andalucía	0,708721733765701
41043	Garrobo, El	0,376574916171829
41044	Gelves	0,795818317422004
41045	Gerena	0,746394412234375
41046	Gilena	0,556718229709261
41047	Gines	0,919377458689742
41048	Guadalcanal	0,487117099872465
41049	Guillena	1,10010439452591
41050	Herrera	0,615901570806835

Código Seguro De Verificación	XySU1ihxQHASfAsasM9SBw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	31/07/2024 12:21:51
Observaciones		Página	7/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/XySU1ihxQHASfAsasM9SBw==		





41051	Huévar del Aljarafe	0,509743542534042
41052	Lantejuela	0,576650505706418
41053	Lebrija	1,84037528583459
41054	Lora de Estepa	0,373459424592156
41055	Lora del Río	1,38691113236656
41056	Luisiana, La	0,612121023858465
41057	Madroño, El	0,352487721708342
41058	Mairena del Alcor	1,53770579945849
41059	Mairena del Aljarafe	2,17122519066952
41060	Marchena	1,39206222472088
41061	Marinaleda	0,490270653809728
41062	Martín de la Jara	0,506295125876337
41063	Molares, Los	0,584575746952949
41064	Montellano	0,730335524681131
41065	Morón de la Frontera	1,77662900687989
41066	Navas de la Concepción, La	0,424532420808337
41067	Olivares	0,874550096130352
41068	Osuna	1,40058408253408
41069	Palacios y Villafranca, Los	2,42388856167422
41070	Palomares del Río	0,70888149620308
41071	Paradas	0,68487152112412
41072	Pedraera	0,57598295866894
41073	Pedroso, El	0,463360493504773
41074	Peñaflor	0,534692230975053
41075	Pilas	1,11414555567317
41076	Pruna	0,520403808411141
41077	Puebla de Cazalla, La	0,907514400468258
41078	Puebla de los Infantes, La	0,530393721854962
41079	Puebla del Río, La	1,02667509421639
41080	Real de la Jara, El	0,42590975515512
41081	Rinconada, La	2,33237426117376
41082	Roda de Andalucía, La	0,578151721275205
41083	Ronquillo, El	0,409488910563481
41084	Rubio, El	0,539951794052989
41085	Salteras	0,585797584503638
41086	San Juan de Aznalfarache	1,60562767126572
41087	Sanlúcar la Mayor	1,0934129921918
41088	San Nicolás del Puerto	0,368382510640797
41089	Santiponce	0,797920332145801
41090	Saucejo, El	0,607708101464218
41092	Tocina	0,81375656052022
41093	Tomares	1,36903931212331
41094	Umbrete	0,783398484973998
41095	Utrera	2,90306021207745
41096	Valencina de la Concepción	0,723660744198946
41097	Villamanrique de la Conde	0,609477892986607
41098	Villanueva del Ariscal	0,692265545540559
41099	Villanueva del Río y Minas	0,654110391818125
41100	Villanueva de San Juan	0,401953658075554
41101	Villaverde del Río	0,73479639435672
41102	Viso del Alcor, El	1,39920417312126
41901	Cañada Rosal	0,512631308675223
41902	Isla Mayor	0,672579504727328
41903	Cuervo de Sevilla, El	0,871998537401872
41904	Palmar de Troya, El	0,496601383824515
	ELA Marismillas	0,455664979929629
	ELA Isla Redonda	0,350659088845248
TOTAL		100

Código Seguro De Verificación	XySU1ihxQHASfAsasM9SBw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	31/07/2024 12:21:51
Observaciones		Página	8/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/XySU1ihxQHASfAsasM9SBw==		





ANEXO II

ASIGNACIONES MUNICIPALIZADAS

Código INE	Municipio	Asignaciones municipalizadas PLAN PROVINCIAL SEVILLA 107
41001	Aguadulce	316.802,97 €
41002	Alanís	310.671,86 €
41003	Albaida del Aljarafe	366.190,98 €
41004	Alcalá de Guadaíra	2.467.999,17 €
41005	Alcalá del Río	668.910,24 €
41006	Alcolea del Río	373.630,83 €
41007	Algaba, La	912.794,09 €
41008	Algámitas	290.385,11 €
41009	Almadén de la Plata	283.161,07 €
41010	Almensilla	433.416,90 €
41011	Arahal	956.558,81 €
41012	Aznalcázar	423.619,60 €
41013	Aznalcóllar	462.175,84 €
41014	Badolatosa	360.057,12 €
41015	Benacazón	504.456,05 €
41016	Bollullos de la Mitación	595.627,83 €
41017	Bormujos	967.185,37 €
41018	Brenes	680.099,90 €
41019	Burguillos	485.771,61 €
41020	Cabezas de San Juan, Las	938.258,56 €
41021	Camas	1.328.750,17 €
41022	Campana, La	416.133,12 €
41023	Cantillana	622.015,02 €
41024	Carmona	1.273.463,24 €
41025	Carrión de los Céspedes	335.575,06 €
41026	Casariche	429.771,13 €
41027	Castilblanco de los Arroyos	414.715,81 €
41028	Castilleja de Guzmán	340.304,21 €
41029	Castilleja de la Cuesta	856.808,41 €
41030	Castilleja del Campo	255.527,07 €
41031	Castillo de las Guardas, El	293.069,90 €
41032	Cazalla de la Sierra	439.314,67 €
41033	Constantina	458.500,65 €
41034	Coria del Río	1.363.261,88 €
41035	Coripe	278.947,89 €
41036	Coronil, El	443.185,26 €
41037	Corrales, Los	418.595,58 €
41038	Dos Hermanas	4.188.064,92 €
41039	Écija	1.651.081,11 €
41040	Espartinas	722.591,17 €
41041	Estepa	683.204,30 €
41042	Fuentes de Andalucía	496.105,22 €
41043	Garrobo, El	263.602,44 €
41044	Gelves	557.072,82 €

Código Seguro De Verificación	XySU1ihxQHASfAsasM9SBw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	31/07/2024 12:21:51
Observaciones		Página	9/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/XySU1ihxQHASfAsasM9SBw==		





41045	Gerena	522.476,09 €
41046	Gilena	389.702,76 €
41047	Gines	643.564,22 €
41048	Guadalcanal	340.981,97 €
41049	Guillena	770.073,08 €
41050	Herrera	431.131,10 €
41051	Huérvar del Aljarafe	356.820,48 €
41052	Lantejuela	403.655,36 €
41053	Lebrija	1.288.262,70 €
41054	Lora de Estepa	261.421,60 €
41055	Lora del Río	970.837,80 €
41056	Luisiana, La	428.484,72 €
41057	Madroño, El	246.741,41 €
41058	Mairena del Alcor	1.076.394,06 €
41059	Mairena del Aljarafe	1.519.857,64 €
41060	Marchena	974.443,56 €
41061	Marinaleda	343.189,46 €
41062	Martín de la Jara	354.406,59 €
41063	Molares, Los	409.203,02 €
41064	Montellano	511.234,87 €
41065	Morón de la Frontera	1.243.640,31 €
41066	Navas de la Concepción, La	297.172,70 €
41067	Olivares	612.185,07 €
41068	Osuna	980.408,86 €
41069	Palacios y Villafranca, Los	1.696.722,00 €
41070	Palomares del Río	496.217,05 €
41071	Paradas	479.410,07 €
41072	Pedrera	403.188,07 €
41073	Pedroso, El	324.352,35 €
41074	Peñaflor	374.284,56 €
41075	Pilas	779.901,89 €
41076	Pruna	364.282,67 €
41077	Puebla de Cazalla, La	635.260,08 €
41078	Puebla de los Infantes, La	371.275,61 €
41079	Puebla del Río, La	718.672,57 €
41080	Real de la Jara, El	298.136,83 €
41081	Rinconada, La	1.632.661,99 €
41082	Roda de Andalucía, La	404.706,21 €
41083	Ronquillo, El	286.642,24 €
41084	Rubio, El	377.966,26 €
41085	Salteras	410.058,31 €
41086	San Juan de Aznalfarache	1.123.939,37 €
41087	Sanlúcar la Mayor	765.389,10 €
41088	San Nicolás del Puerto	257.867,76 €
41089	Santiponce	558.544,23 €
41090	Saucejo, El	425.395,67 €

Código Seguro De Verificación	XySU1ihxQHASfAsasM9SBw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	31/07/2024 12:21:51
Observaciones		Página	10/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/XySU1ihxQHASfAsasM9SBw==		





41092	Tocina	569.629,59 €
41093	Tomares	958.327,52 €
41094	Umbrete	548.378,94 €
41095	Utrera	2.032.142,15 €
41096	Valencina de la Concepción	506.562,52 €
41097	Villamanrique de la Condesa	426.634,53 €
41098	Villanueva del Ariscal	484.585,88 €
41099	Villanueva del Río y Minas	457.877,28 €
41100	Villanueva de San Juan	281.367,56 €
41101	Villaverde del Río	514.357,48 €
41102	Viso del Alcor, El	979.442,92 €
41901	Cañada Rosal	358.841,92 €
41902	Isla Mayor	470.805,65 €
41903	Cuervo de Sevilla, El	610.398,98 €
41904	Palmar de Troya, El	347.620,97 €
	ELA Marismillas	318.965,49 €
	ELA Isla Redonda	245.461,36 €
TOTAL		70.000.000,00 €

Lo que se hace público para su general conocimiento.

EL SECRETARIO GENERAL,

Por delegación del Presidente en virtud de la Resolución
5055/2023 de 12 de julio.

Código Seguro De Verificación	XySU1ihxQHASfAsasM9SBw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	31/07/2024 12:21:51
Observaciones		Página	11/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/XySU1ihxQHASfAsasM9SBw==		

